

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 04 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00172– 00
Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 08 septiembre 2020.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante [folio 109 cd. único], y teniendo en cuenta que el presente proceso a la fecha no ha sido notificada la parte demandada, por cuanto el curador ad- litem designado no ha aceptado la designación (fl. 102 cd. único), se ordena hacer entrega de los documentos integrantes de la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandante, de conformidad con el art. 92 del CGP.

Para tal fin, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia se comunicará con el abogado de la parte demandante al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es leonardogallego2007@hotmail.com , para comunicarle día y hora para la entrega de los documentos anexos de la demanda.

De otra parte, en atención a que mediante auto de fecha 24 de julio de 2020 (fl. 107 c. único), el Juzgado no acepto la excusa presentada por el Curador Ad- Litem y dispuso oficiarle para que aceptara el cargo y a la fecha no hay constancia en el expediente de la remisión del oficio, se hace innecesario la remisión de oficio que comunique lo dispuesto en el auto del 24 de julio de 2020 (fl. 107 c. único) por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO

09 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA